



Para más información puede ponerse en
contacto con el Servicio de Información y
Atención al Paciente de su hospital



INFORMACIÓN SOBRE UBICACIÓN DE PACIENTES



¿Qué entendemos por información sobre la ubicación de pacientes?

Es la información sobre la habitación o lugar donde se encuentre ingresado un paciente en un centro sanitario.



Derecho a la intimidad y protección de datos

La información sobre la ubicación del paciente es de gran utilidad y ayuda para familiares y visitantes. En algunos casos, dar esta información puede vulnerar los derechos de los pacientes en cuanto a su deseo de intimidad o de protección de sus datos.

La legislación sobre Protección de Datos exige que **el propio paciente proporcione su consentimiento expreso para autorizar a que se facilite información acerca de su ubicación a familiares u otras visitas** durante su estancia en el hospital.

Se entenderá que afecta a la intimidad del paciente y a sus datos de carácter personal, facilitar, sin consentimiento del paciente, cualquier dato identificativo de contacto, de salud o relativo a su estancia en un centro sanitario.



¿Puede el hospital facilitar información sobre la ubicación del paciente?

Sí, siempre y cuando se cuente con la autorización del paciente.

Hay que tener en cuenta que, en el momento en que se ingrese a un paciente, **se le comunicará que únicamente se dará esta información a familiares u otras visitas en caso de que el paciente lo autorice expresamente.**



Por ello la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y la protección de sus datos, ha diseñado un procedimiento para recoger el consentimiento del paciente.

El centro sanitario facilitará el impreso de autorización al paciente para que los profesionales del hospital puedan informar sobre su ubicación a sus familiares u otras visitas.

Situaciones excepcionales

En casos de urgencia como riesgo inmediato y grave para el paciente, pacientes inconscientes, personas desaparecidas, personas fallecidas, o peticiones hechas por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se atenderá en cada caso a las circunstancias concretas y normas específicas que sean de aplicación.